

URO PROPERTY HOLDINGS, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME Growth (“**BME**”) sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, hace pública la siguiente:

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

Tal y como comunicó la Sociedad a través de la Información Privilegiada publicada el 3 de enero de 2022, la Sociedad dejó de tener la condición de SOCIMI a partir del 31 de diciembre de 2021 al no haber cumplido con el requisito establecido en el artículo 3.2 de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, modificada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Esta pérdida de la condición de SOCIMI junto con el hecho de que Banco Santander, S.A. (“**Santander**”) sea titular de más del 75% de las acciones de Uro desde el 1 de enero de 2021 implica que Uro forme parte de forma automática del grupo fiscal de Santander a efectos del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”), con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

De acuerdo con el Contrato de Préstamo de fecha 5 de junio de 2015 suscrito entre Silverback Finance DAC, como Emisor y la Sociedad como Prestataria (el “**Préstamo**”), la incorporación por parte de la Sociedad al grupo fiscal de Santander a efectos del IS supone un incumplimiento del Préstamo. Este incumplimiento del Préstamo fue notificado el pasado lunes a Silverback Finance DAC y a BNP Paribas Trust Corporation UK Limited, en calidad de Emisor y de Agente de Garantías (“*Borrower Security Trustee*”), respectivamente, según los términos del Préstamo.

Este incumplimiento del Préstamo faculta al Emisor o al Agente de Garantías (“*Borrower Security Trustee*”) a amortizar anticipadamente el Préstamo. A fecha de la presente comunicación, el Emisor y el Agente de Garantías (“*Borrower Security Trustee*”) bajo el Préstamo no han adoptado ninguna medida para amortizar anticipadamente el Préstamo. Cabe señalar, como se informó el 3 de enero de 2022, que la pérdida de la condición de SOCIMI ya ha desencadenado una obligación de pago anticipado para la Sociedad de conformidad con los términos del Préstamo.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME Growth, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Madrid, 9 de febrero de 2022

D. Carlos Martínez de Campos y Carulla  
Presidente del Consejo de Administración